



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**José Luis Bustamante y Rivero**  
Creado por Ley 26455

212

**ACUERDO DE CONCEJO NRO. 026-2001-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero 2001, marzo 22

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

**VISTO :**

En Sesión Extraordinaria de fecha 21 de marzo del 2001, el Punto de Agenda "Declaración de Situación de Emergencia del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero".

**CONSIDERANDO :**

Que, la Ciudad de Arequipa en los últimos días ha sufrido un fuerte aluvión que ha traído como consecuencia el incremento de los caudales de sus ríos y en especial el ingreso de sus torrenteras que han desbordado y causado graves daños materiales y personales ;

Que, específicamente en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero se tiene los cauces naturales de dos torrenteras, denominadas (II y III) las mismas que han sido estranguladas por personas de manera indebida respecto a los límites mínimos permisibles, lo que ha motivado el desborde de los cauces y consecuentemente las inundaciones y daños cuantiosos en la propiedad privada y en especial la pública lo cual es necesario atender de inmediato ;

Que, aparece del informe N° 0150-2001-DDIU-MDJLBYR de la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana el informe de los daños ocasionados por las precipitaciones pluviales en el Distrito, siendo las zonas más afectadas : Malecón Paucarpata, Puente Lambramani, Puente Roberts, Avenida Los Incas y Puentes Mi Perú y Badén Colón y en general el Distrito ;

Que, los señores Regidores en Pleno han emitido el informe N° 001-R-2001/MDJLBYR respecto de la inspección realizada a las áreas afectadas por las torrenciales lluvias y desborde de los cauces naturales de las torrenteras, concluyéndose como opinión final que se hace de gran necesidad la Declaración de la Situación de Emergencia del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero ;

Que, según lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su artículo 19, están exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en Situación de Emergencia declarada de conformidad con la presente Ley, la misma que deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal ;

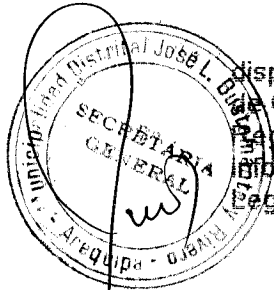
Que, la situación de Emergencia se entiende como aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, entre otras, estando exoneradas las Instituciones de la tramitación del Expediente Administrativo y podrán ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la Ley ;

083



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**José Luis Bustamante y Rivero**  
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 026-2001-MDJLBYR



Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal al amparo de lo dispuesto en Decreto Supremo N° 012-2001-PCM Texto Unico Ordenando de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Decreto Supremo N° 013-2001-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con los informes de la Dirección de Desarrollo é Infraestructura Urbana y Oficina de Asesoría Legal en la presente Sesión y por Unanimidad de sus Miembros.

**ACUERDAN :**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE EN SITUACION DE EMERGENCIA**, el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero por el plazo de 90 días calendario, como consecuencia de los efectos ocasionados por las torrenciales lluvias, desbordes de las torrenteras que cruzan la jurisdicción y los graves daños patrimoniales a la propiedad pública y privada.

**ARTICULO SEGUNDO.- Exonérese durante el término indicado en el artículo primero del presente Acuerdo del requisito de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa y autorícese la adquisición de bienes y contrataciones de servicios necesarios para remediar los desastres producidos, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto Supremo No. 012-2001-PCM, concordante con el artículo 108 del Decreto Supremo No. 013-2001-PCM, a través de la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía.**

**ARTICULO TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo de Concejo al Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y Municipalidad Provincial de Arequipa, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de aprobación.**

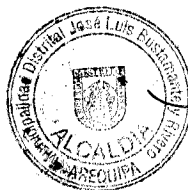
**ARTICULO CUARTO.- Encárguese a Dirección Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, Asesoría Legal, Dirección de Desarrollo é Infraestructura Urbana, División de Obras Públicas y Privadas y demás áreas el cumplimiento del presente.**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

CPB/er

o.e. : Alcalde

Dirección Municipal.  
Secretaría General.  
Asesoría Legal  
Planificación y Presupuesto  
DDHU  
D.S. Sociales  
Administración  
Logística  
C. Ministros  
M. Economía  
C.G. de la República  
MPA



**Municipalidad Distrital**  
**José Luis Bustamante y Rivero**

**Raúl Osorio Riveros**  
**ALCALDE**